



Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA:	LESIONES A RECLUSO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
RADICADO	73 001 33 40 011 2016 308 00
ASUNTO:	AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los 21 días del mes de octubre de 2019, siendo las 9:56 a.m., en la sala de audiencias N°. 5 ubicada en el Piso 1 del Edificio de Comfatolima; fecha previamente fijada en auto anterior, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, John Libardo Andrade Flórez**, en asocio de su profesional universitario procede a declarar instalada y abierta la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente medio de control de reparación directa con radicación **73 001 33 40 011 2016 00308 00** instaurado por **JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO, EDIER CASTAÑO CATAÑO y OSCAR CASTAÑO** en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. Apoderado parte Demandante: Dr. DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO en calidad de apoderado.

C.C. No. 13.015.534 de Ipiales

T.P. No. 186.237 del C.S. de la J.

Dirección de notificación: Carrera 4 No. 11-40 Edificio Floro Saavedra Ofi. 704 de Ibagué

Correo electrónico: danielospina@hotmail.com

2. Apoderado parte demandada: Dr. JHON ELMER ROJAS OTALVARO en calidad de apoderado.

C.C. No. 93.377.868 de Ibagué

T.P. No. 140.176 del C.S. de la J.

Dirección de notificación: Carrera 45 sur No. 134-95 Barrio Picaleña Complejo Penitenciario y Carcelario COIBA de Ibagué.

Teléfono: 2691973-ext.1061

Correo electrónico: notificaciones@inpec.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia del Procurador Delegado ante este Despacho.

1. VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

AUTO: Obra a folio 323 escrito de desistimiento de la prueba pericial decretada ante la junta regional de invalidez del Tolima, este despacho en cumplimiento del artículo 175 del C.G.P. acepta el desistimiento de la prueba.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Continuando con la audiencia de pruebas, procede el despacho a verificar las pruebas decretadas.

2.1 PARTE DEMANDANTE

I. TESTIMONIAL

En la audiencia inicial, se decretó el testimonio de los señores:

1. CAMILO MORENO VASCO
2. LUZ MIRA RAMIREZ VEGA

AUTO: El apoderado de la parte actora desiste de la prueba testimonial de CAMILO MORENO VASCO; este despacho en cumplimiento del artículo 175 del C.G.P. acepta el desistimiento de la prueba.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Siendo las 10:03 a.m. se procede a recepcionar el testimonio de LUZ MIRA RAMIREZ VEGA

JURAMENTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo y se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal.

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad.
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo.
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia.
5. Indique su grado de escolaridad:
6. Indique cuál es su profesión u ocupación.
- 7.Cuál es su estado civil.

8. Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con los demandantes de este proceso, es decir los señores JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO, EDIER CASTAÑO CATAÑO y OSCAR CASTAÑO.

9. Dígale al despacho, si usted tiene algún vínculo con la entidad demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).

Ha sido llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre los lazos de afecto entre el señor JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO y su núcleo familiar.

Se recepciona el testimonio como quedó registrado en la grabación de esta parte de la audiencia (Inicia 00:08:00 y termina 00:43:11)

Siendo las 10:40 a.m. se da por surtido el testimonio de LUZ MIRA RAMIREZ VEGA

A instancia de la parte demandada se decretó el testimonio de ELIECER AMARIS GUZMAN, WILLIAM FERNANDO PARRA PATIÑO, CRISTIAN CAMILO QUIROGA, WILLIAM GONZALEZ RODRIGUEZ, FREDY MUÑOZ DANNY y FERNEL PRADA VILLANUEVA

AUTO: EL apoderado de la parte demandada desiste de los testigos ELIECER AMARIS GUZMAN y FERNEL PRADA VILLANUEVA, este despacho en cumplimiento del artículo 175 del C.G.P. acepta el desistimiento de la prueba.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Siendo las 10:46 a.m. se procede a recepcionar el testimonio de WILLIAM FERNANDO PARRA PATIÑO

JURAMENTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo y se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal.

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad.
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo.
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia.
5. Indique su grado de escolaridad:
6. Indique cuál es su profesión u ocupación.
- 7.Cuál es su estado civil.
8. Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con los demandantes de este proceso, es decir los señores JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO, EDIER CASTAÑO CATAÑO y OSCAR CASTAÑO

9. Dígame al despacho, si usted tiene algún vínculo con la entidad demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).

Ha sido llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre las lesiones que sufrió el Sr. JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO.

Se recepciona el testimonio como quedó registrado en la grabación de esta parte de la audiencia (Inicia 00:51:00 y termina 01:25:30)

Siendo las 11:22 a.m. se da por surtido el testimonio de WILLIAM FERNANDO PARRA PATIÑO

Siendo las 11:24 a.m. se procede a recepcionar el testimonio de CRISTIAN CAMILO QUIROGA

JURAMENTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo y se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal.

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad.
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo.
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia.
5. Indique su grado de escolaridad:
6. Indique cuál es su profesión u ocupación.
- 7.Cuál es su estado civil.
8. Dígame al despacho, si usted tiene algún parentesco con los demandantes de este proceso, es decir los señores JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO, EDIER CASTAÑO CATAÑO y OSCAR CASTAÑO.
9. Dígame al despacho, si usted tiene algún vínculo con la entidad demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).

Ha sido llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre las lesiones que sufrió el Sr. JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO.

Se recepciona el testimonio como quedó registrado en la grabación de esta parte de la audiencia (Inicia 01:26:45 y termina 01:48:22)

Siendo las 11:45 a.m. se da por surtido el testimonio de CRISTIAN CAMILO QUIROGA

Siendo las 11:47 a.m. se procede a recepcionar el testimonio de DANNY FREDY MUÑOZ

JURAMENTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo y se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal.

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad.
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo.
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia.
5. Indique su grado de escolaridad:
6. Indique cuál es su profesión u ocupación.
- 7.Cuál es su estado civil.
8. Dígame al despacho, si usted tiene algún parentesco con los demandantes de este proceso, es decir los señores JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO, EDIER CASTAÑO CATAÑO y OSCAR CASTAÑO.
9. Dígame al despacho, si usted tiene algún vínculo con la entidad demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).

Ha sido llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre las lesiones que sufrió el Sr. JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO.

Se recepciona el testimonio como quedó registrado en la grabación de esta parte de la audiencia (Inicia 01:50:00 y termina 01:56:00)

Siendo las 11:54 a.m. se da por surtido el testimonio de DANNY FREDY MUÑOZ

AUTO: EL apoderado de la parte demandada desiste del testigo WILLIAM GONZALEZ RODRIGUEZ, este despacho en cumplimiento del artículo 175 del C.G.P. acepta el desistimiento de la prueba.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Al observar que fueron recaudadas todas las pruebas decretadas tanto de la parte actora como de la parte demandada, se precisa en primer lugar que se cierra la etapa probatoria y teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad se dicta el siguiente:

AUTO: De conformidad con el inciso final del artículo 181 del CPACA, el Despacho considera que en este proceso es innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, razón por la cual prescindirá de ella y en su defecto se ordenará a las

partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Así las cosas, el Despacho

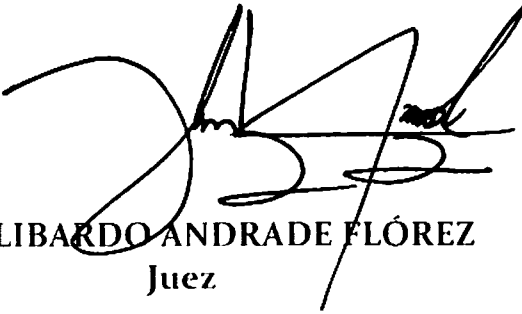
Resuelve:

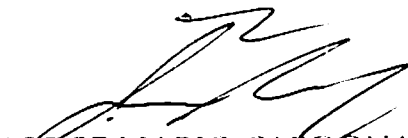
1. Por observar que fueron recaudadas las pruebas decretadas y que con las que obran se puede decidir de fondo el asunto, se dispone el cierre del debate probatorio.
2. Prescíndase de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.
3. Ordenase a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS: SIN RECURSOS

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por suspendida, siendo las 11:56 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del CPACA, y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.


JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez


JORGE MARIO CARDONA RUIZ
Profesional Universitario



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	JHON FREDY CASTAÑO CATAÑO
DEMANDADOS	INPEC
RADICACIÓN	73 001 33 40 011 2016 00308 00
FECHA	21 DE OCTUBRE DE 2019
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA PRUEBAS DEL ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
HORA DE INICIO	09:30 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
DANIEL ESPINOSA CARRILLO	186237	ADD. DTE.	CRA. 4 # 11-40 OF. 704	kenielospitia@hotmail.com	3143895000	
JHON ELMER ROJAS GILVARE	140176	DDA INPEC	COIBA	demandasyconciliaciones. upcpicalena@inpec.gov.co	2939500 EXT. 1061	
LUZ MIRA REQUINOL	65766255	Testigo	Guamo		3225010887	
William JO BARRA.	90845580	Testigo	Mz 11. Casa 19. Ibagué	fernandian13@gmail.com	3114314607	
CRISTIAN CAMILO CAMIZOSA	1030586274	TESTIGO	cl. 40F. N° 78A-23	cristiancami.o@gmail.com	3108067138	
Danny Fredy Muñoz	93391536	TESTIGO	COIBA	dmunoz1@uniminuto	3173606970	

Secretario Ad Hoc,